

utilidades a favor del vecindario, señaladas de los
Pobres; Pregunto; si la solicitada transaccion tu-
viese efecto; siendo como es la Ciudad. Duño indub-
itado, y estando, como está en Posesion de la Al-
madrava, podria atender a sus regencias, reser-
vando a sus Pobres, y beneficiar a su Público? es pre-
ciso, que supuesta la transaccion, respondien Uds.
no tendria el Ayuntamiento Facultad para ad-
mitir este, ni otro Beneficio publico, de los muchos
que no pueden ante-verse; y por consiguiente, y
en esta parte principal es muy perjudicial el con-
trato.

Amar de ello; suplen U. S. D. muy bien, que la
Ciudad no es facultativa de cambiar, vender, au-
xondar, ni hacer alguna otra enagenacion de sus
propios, o de sus rentas, sin que anteceda el Real
Permiso del Supremo Consejo. y el mas pñaliso
conocimiento de causa en su exigencia; pues como
deverá efectuarse una transaccion, que tanto dice
contra el Público. y los Pobres, sin que aiga proce-
dido alguna de las muchas solemnidades, que
deverán anteceder a celebrarla?

Es cierto, que en el día júta a los infelices veci-
nos, por resultar de la suspension de la execu-
cia, el vicio de la melba; es verdad, y que por las

